



6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

6.1. MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN GENERAL

Las Medidas de Actuación que se prevén, están dirigidas a la protección de: personas, bienes y medio ambiente, así como a mitigar los efectos en situaciones de emergencia, definiéndose en este PEM, determinadas medidas que orienten la actuación de los servicios y grupos intervinientes.

El desarrollo detallado de estas medidas, en relación a los distintos Servicios y Grupos Operativos son recogidas como procedimientos específicos de la planificación de ámbito local, quedando integrado en el Plan de Emergencia Municipal (P.E.M.)

6.1.1. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES

Las avenidas e inundaciones constituyen un fenómeno hidrológico extremo de amplia difusión territorial, cuya incidencia es particularmente frecuente en Andalucía. Al margen de su dimensión estrictamente física, como respuesta hidrológica de los cauces fluviales ante episodios extremos de precipitación, las inundaciones, en su desarrollo adquieren la consideración de problema territorial con amplias repercusiones socioeconómicas y medioambientales.

Por su propia naturaleza, el problema de las inundaciones es de gran complejidad, viéndose afectado por cuestiones hidrológicas, meteorológicas, territoriales, socioeconómicas y medioambientales

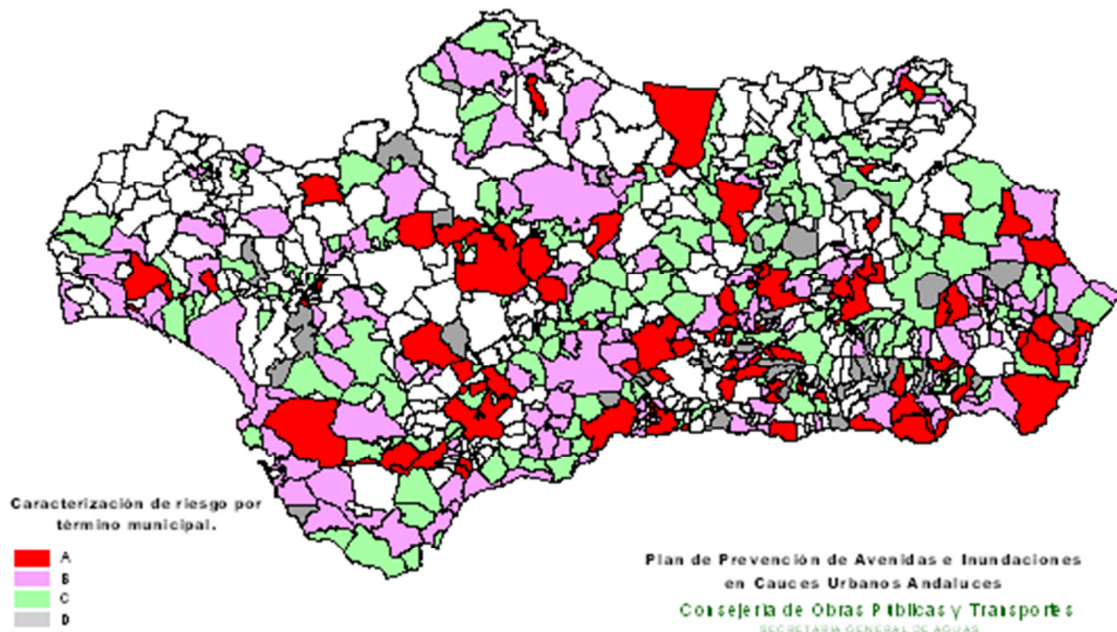
El reconocimiento de que las acciones antrópicas han aumentado, en muchos casos, el nivel de riesgo frente a las inundaciones, obliga a un nuevo acercamiento de la sociedad a nuestros ríos, integrándolos en el planeamiento de nuestros pueblos y ciudades y en nuestras actividades socioeconómicas.

Debe invertirse la tendencia, de larga tradición, de que lo urbano, en particular, y las acciones antrópicas, en general, aprisionen al río para convertirla en que la ciudad y el mundo rural se abran al río, protegiéndose frente a sus crecidas, pero recuperando, en lo posible, sus cauces de avenidas extraordinarias, y llanuras de inundación, para usos compatibles con sus funciones ecológicas y de evacuación de avenidas.

6.1.2. ESTUDIO DE ZONAS DE RIESGO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía estableció, como primera medida para la puesta en marcha de un plan de prevención de avenidas e inundaciones, la realización de un diagnóstico de todo el territorio andaluz para localizar los puntos negros (zonas especialmente vulnerables a las inundaciones) y clasificarlos por distintos grados de riesgo de la "A" a la "D", siendo las zonas denominadas como punto de riesgo A las más vulnerables. Según este diagnóstico, realizado en el año 2002, en Andalucía existen 428 puntos de riesgo, lo que supone que el 56 % de los municipios andaluces tienen problemas de inundaciones y que la

población afectada asciende al 60 % del total de andaluces. Las provincias más perjudicadas son las del litoral mediterráneo.



Tras este estudio, la Junta de Andalucía aprobó por **Decreto 289/2002**, de 2 de julio, el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, cuyo objetivo, además de reducir las zonas urbanas sujetas al riesgo de inundaciones, es la protección de los cauces y márgenes de los ríos.

6.1.3. PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS ANDALUCES

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces tiene como principal objetivo establecer las medidas necesarias para evitar o minimizar las inundaciones en los núcleos urbanos. Constituye el marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, desde su aprobación mediante el **Decreto 189/2002**, de 2 julio.

El Plan aborda la coordinación administrativa como elemento esencial para su desarrollo, dada la complejidad e interacción de los títulos competenciales de las administraciones estatal, autonómica y local en materia de defensas e inundaciones, para lo cual prevé el establecimiento de convenios de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas. También contempla la creación de una Comisión de Seguimiento de carácter interadministrativo cuyas principales funciones serán la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan con cada Administración y su seguimiento. Asimismo, el Plan hace suyos principios de la **Directiva 2000/60/CE**, potenciando la participación, información y formación ciudadana.

Como contenidos del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones destaca su intervención a través del planeamiento urbanístico para aumentar la adaptación de los asentamientos a los



cursos fluviales, evitando la ocupación de los cauces y limitando los usos en las zonas inundables. Complementariamente impulsa la realización de actuaciones sobre los cauces que reduzcan la magnitud de las avenidas en zonas urbanas y sobre las cuencas vertientes a través de medidas de corrección hidrológico-forestal, tratando de equilibrar las actuaciones hidrológicas y territoriales y urbanísticas mediante la coordinación interadministrativa.

Para evitar la disgregación de esfuerzos públicos, el Plan no olvida la necesidad de coordinar sus actuaciones con el desarrollo de la planificación, incidiendo especialmente en la información, formación y participación ciudadanas.

Como herramienta adicional para disminuir los impactos socioeconómicos de inundación, el Plan apuesta por el establecimiento de un modelo de aseguramiento de bienes y propiedades expuestas a las avenidas, al tiempo que prevé mecanismos de coordinación entre los organismos responsables de la información hidrológica y meteorológica y los de protección civil.

6.1.4. LIMITACIONES DE USO IMPUESTAS EN LAS ZONAS INUNDABLES

En los cauces de avenidas extraordinarias de 50 años de período de retorno no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.

En los cauces de avenidas extraordinarias de períodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industrias pesadas, contaminantes o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

Asimismo, en los cauces de avenidas extraordinarias de 100 años de periodo de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua. A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años de periodo de retorno es mayor a 0,2.

En los cauces de avenidas extraordinarias de períodos de retorno entre 100 y 500 años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

Las autorizaciones de uso que puedan otorgarse dentro de zonas inundables estarán condicionadas a la previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que correspondieren.

6.1.5. DELIMITACIÓN DE ZONAS INUNDABLES

A partir de 2004 la Agencia Andaluza del Agua inicia la redacción de una serie de estudios hidráulicos para la delimitación y ordenación de las zonas inundables del territorio andaluz, en los que con una base conceptual común se han ido incorporando progresivamente sustanciales avances tecnológicos y metodológicos al servicio de un mejor conocimiento de la realidad del



problema. La extensa franja litoral de Andalucía, con unos 900 Km de costa, y un fuerte desarrollo de actividades antrópicas en el entorno fluvial, especialmente en los sectores agrícola y turístico, ha sido el punto de partida de este proceso de delimitación y ordenación de zonas inundables. Un total de 12 estudios se encuentran redactados o en ejecución:

6.1.6. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE ANDALUCÍA

La evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en Andalucía, correspondiente a las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias, fue sometida a Información Pública para que ayuntamientos y particulares presentaran sus alegaciones durante un mes y medio, entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre del 2011 (BOJA de 14 de noviembre 2011).

Recibidas y analizadas las distintas sugerencias, aportaciones y propuestas, el documento de la EPRIA fue sometido al Consejo Andaluz del Agua, en su sesión de 20 de febrero del 2012, en la cual le dio su conformidad, así como a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, que lo informó favorablemente tanto en su Permanente (12 de marzo 2012) como en el Pleno (14 de marzo 2012). La aprobación de la EPRIA por el Consejero de Medio Ambiente fue publicada en el BOJA el 18 de mayo del 2012.

La Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación es el primero de los trabajos que los estados deben realizar, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, "relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundaciones". La directiva establece el plazo del 22 de diciembre del 2011 para concluir estos trabajos, como recoge la Ley de Aguas de Andalucía en su Disposición adicional tercera.

La Directiva 2007/60/CE fue traspuesta a la legislación española mediante el RD 903/2010 de 9 de julio y a la legislación andaluza en la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

6.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y AVISO A LA POBLACIÓN

Son las que hacen referencia a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección.

Medidas	Procedimientos Operativos
Avisos a la población	<p>Según el sistema establecido, se emitirán avisos y mensajes periódicos a la población que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.</p> <p>Se darán instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de su autoprotección.</p> <p>Se analizará el tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativos.</p> <p>Se utilizarán los sistemas de sirena y megafonía fijos / móviles existentes.</p> <p>Se gestionará y canalizará la información a través de los medios de comunicación (TV, radio y prensa).</p>



6.2.1. GENERALIDADES SOBRE INFORMACIÓN.

La información a la población es fundamental para lograr una actitud positiva de las personas implicadas en una situación de emergencia por Inundación, debiéndose conocer los riesgos por lo que puede verse afectada, así como las actuaciones a realizar en cada caso, a fin de obtener la mayor eficacia tanto en colaboración como en autoprotección.

Los avisos e informaciones a la población deben definirse adecuadamente, estableciéndose las vías o canales de comunicación más eficaces para su transmisión, adaptándose a las circunstancias de cada emergencia y a los momentos de su evolución.

El contenido de la información a la población comprenderá los siguientes objetivos:

- Difundir órdenes.
- Normas de comportamiento.
- Dar consignas.
- Instrucciones para la evacuación (si se precisa).
- Recomendaciones orientativas.
- Evolución del desastre.
- Datos sobre víctimas.
- Peticiones de colaboraciones especiales.
- Otras que considere necesario el Director del Plan.

En definitiva, para que la información sea útil y sirva para adoptar las medidas correspondientes ha de llegar “en tiempo y forma”, distinguiéndose a tal efecto los tipos básicos de información que se expone en el articulado que sigue.

6.2.2. INFORMACIÓN PREVENTIVA.

En el caso de Riesgos ante Inundaciones y de ámbito de su aplicación, se dirigirán fundamentalmente a divulgar las actuaciones que se deben llevar a cabo en caso de Emergencia. Esta información se desarrolla en situación de normalidad, entendiéndose como preventiva cuando precede a las potenciales situaciones de emergencia.

Aquellos mensajes que se producen con intención de avisos inminentes de ocurrencias de emergencia (peligro de inmediatas lluvias torrenciales, llegada de ola de calor, etc.), se tratarán como información de la propia emergencia a considerar en punto siguiente.

En cuanto a soportes de la información pueden considerarse:

Información de ámbito general.-

- Medios de Comunicación: Televisión, Radio y Prensa



- Publicaciones de distribución local.
- Publicidad exterior: Vallas Publicitarias, Carteles, etc.
- Campañas y Exposiciones itinerantes.

Información de ámbito localizado.-

Será una información más “particularizada” que dependerá del riesgo y de su aplicación concreta a la población y constará:

- Realización de conferencias explicativas. Se pueden realizar en puntos de reunión determinados: empresas, asociaciones, colegios, etc.
- Envío de cartas informativas.
- Campañas en colegios, empresas, asociaciones de vecinos, etc.
- Publicidad: Folletos, Cadenas de radio, Televisión Local y Prensa Local.

En la información preventiva deben destacarse las siguientes cuestiones metodológicas.-

- Análisis de la población y percepción de los riesgos.
- Evaluación de impacto y efectos de las actuaciones desarrolladas.
- Mantenimiento de líneas de información continuada.

El desarrollo de este tipo de información debe asegurar la credibilidad por parte de la población en los contenidos informativos y en los agentes de comunicación, así como ser eficaz en el objetivo de adecuar los comportamientos de respuesta de la población en situaciones de emergencia.

Asimismo, la información preventiva pretende mantener a la población sensible y capacitada para las colaboraciones precisas ante las situaciones de emergencia que se puedan generar.

6.2.3. INFORMACIÓN EN EMERGENCIA.

Deben diferenciarse en caso de Emergencia los siguientes tipos de información:

AVISO DE ALERTA. -

Informarán a la población sobre un riesgo probable, indicando las medidas de protección que podrían ser adoptadas y emitidas a través de:

- Medios de Comunicación tales como TV y Radio.

AVISO DE ALARMA.-

Están dirigidos a inducir en la población la adopción inmediata de medidas de protección, empleándose para ello:



- Medios de Comunicación tales como TV y Radio.
- Sistemas de Megafonía y Sirenas.

INFORMACIÓN CONTINUADA.-

Indicará a la población sobre la evolución y las medidas que progresivamente deben ser adoptadas. Utilizándose los siguientes soportes:

- Medios de Comunicación: TV, Radio y Prensa.
- Comunicación directa realizada por los efectivos asignados por la Dirección del Plan.
- Teléfonos de información disponibles a consultas de los ciudadanos.

En situación de Emergencia, la principal característica de la información debe ser la CONCRECIÓN y CLARIDAD de los mensajes que se transmitan a la población.

Las señales no pueden hacerse de forma que inciten a la curiosidad, sino que deben ser avisos inequívocos que se apresuren a la adopción de medidas de protección inmediatas.

Existirán una serie de MENSAJES PREDEFINIDOS, que eviten demoras o imprecisiones en la información y el consiguiente desconcierto y desinformación entre la población.

Los avisos y comunicados deberán ser emitidos por el GABINETE DE INFORMACIÓN, al objeto de evitar mensajes contradictorios, descoordinados o inadecuados.

6.2.4. INFORMACIÓN POST-EMERGENCIA.

En este caso debe diferenciarse lo que sigue:

AVISO DE FIN DE LA EMERGENCIA.-

Puede realizarse utilizando:

- Medios de Comunicación: Televisión y Radio.
- Sistemas de Megafonía o Sirenas.

INFORMACIÓN CONTINUADA.-

Establecido el final de la Emergencia, y en función de las consecuencias de la misma, debe mantenerse una vía de información a la población a través de:

- Medios de Comunicación: TV, Radio y Prensa.
- Teléfonos de información accesibles a consultas de los ciudadanos.

La **información post-emergencia** debe ser accesible y organizada, facilitando a la población la información necesaria de forma concreta, precisa y con carácter tranquilizador.

Asimismo los **mensajes post-emergencia** deben cumplir dos finalidades principales:



- Recomendar pautas de comportamiento a la población.
- Levantar en su caso, la adopción de medidas excepcionales.

6.2.5. ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA CENTRALIZAR COORDINAR Y ELABORAR LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con lo indicado en el Documento 4 sobre: Determinación específica de la Composición y funciones de los distintos Órganos de este PEM, puede deducirse que, corresponda al DIRECTOR DEL PLAN entre otras funciones el “Determinar” la información que debe darse a la población en casos de emergencia y ello, en forma directa o a través del gabinete de Información, que cumplirá los contenidos siguientes:

- Organizar sistemas de información a la población organismos y medios de comunicación.
- Coordinar y elaborar la información sobre el suceso y su evolución.
- Coordinar y elaborar la información sobre recomendaciones a la población.
- Coordinar y elaborar la información sobre el uso y estado de servicios públicos:
 - Circulación vial y férrea.
 - Estado de carretera y puertos.
 - Comunicaciones telefónicas y telegráficas.
 - Suministro de agua y electricidad.

El responsable del referido gabinete será el jefe de la Oficina de Prensa del Ayuntamiento, asistido por los responsables de los medios locales existentes: Prensa, Radio y Televisión.



6.2.6. REFERENCIAS ORIENTATIVAS SOBRE CONTENIDOS BÁSICOS EN LOS COMUNICADOS DIRIGIDOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

COMUNICADO PARA UN ACCIDENTE TIPIFICADO EN UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Deben redactarse modelos de comunicados para cada tipo de riesgo y fase de la Emergencia.

COMUNICADO INICIAL.-

Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga comunica que *(se ha producido una Inundación, y está en situación, etc.)*.

(La Inundación ha consistido en /la situación consiste en y se ha producido/iniciado a las.....horas. Ha sido comunicado inmediatamente al Centro de Coordinación Operativa desde donde se ha decidido (activar/no activar el Plan de Emergencia.....)

Hasta este momento se han producido / no se han producido / no se puede confirmar si hay víctimas.

En este momento se hayan movilizados:

- Servicios de Emergencia Sanitaria
- Bomberos
- Policía Autonómica Andaluza
- Guardia Civil
- Policía Nacional
- Etc.

A todos ellos los coordina y dirige el/la director/directora del Plan de Emergencias asistido por el Consejo Asesor.

Se trabaja con la máxima actividad para recuperar la normalidad lo antes posible.

Se emitirá un nuevo comunicado tan pronto como se produzcan novedades en el desarrollo de la situación de emergencia.”



COMUNICADO CON NUEVAS REFERENCIAS O ACTUALIZACIÓN.-

Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga comunica que (se ha producido una Inundación / que está en situación).

(La Inundación ha consistido en /la situación consiste en se ha producido a las horas y ha sido comunicado inmediatamente al Centro de Coordinación Operativa desde donde se ha decidido (activar/no activar el Plan de Emergencia).

En estos momentos los grupos operativos (auxilio) están trabajando para resolver la emergencia lo más rápidamente posible.

Los datos de que disponemos en estos momentos son los siguientes:

- El número de víctimas es
- Se han incorporado nuevos grupos operativos (de auxilio).

Nota: Debe añadirse aquellos nuevos datos de los que se disponga.

COMUNICADO FINAL.-

Protección Civil comunica que el/la Director/a del Plan de Emergencia ha dado por finalizada la situación de Emergencia producida por Inundaciones, por tanto, se desactiva el Plan de Emergencia puesto en marcha a causa de este accidente.

El balance provisional de es de:

- Víctimas mortales:
- Heridos:
- Daños al medio ambiente:

Han intervenido en este siniestro los siguientes Grupos Operativos:

-

La emergencia ha durado horas.

Según las primeras valoraciones, las causas más probables/el origen/... han sido

Protección Civil, en nombre de el/la Director/a del Plan, agradece el esfuerzo de todas las personas, entidades y organismos que han intervenido para paliar los efectos de..... y el comportamiento cívico de las personas afectadas ("Y expresar su condolencia a las familias de las víctimas, en caso de que haya habido"), y el deseo de una rápida recuperación de los afectados y heridos.



Referencias orientativas sobre contenidos básicos en comunicados a la población:

COMUNICADO EN CASO DE ALERTA.-

(Presentación y severidad de la emergencia)

Atención; éste es un aviso de Protección Civil dirigido a la población de

Protección Civil comunica que se ha producido una situación de emergencia (Inundaciones) de carácter leve en

Protección Civil declara provisionalmente la situación de Alerta. La situación de Alerta quiere decir que por motivos de prevención se deben tomar algunas precauciones y medidas.

- (Indicaciones concretas a la población)

Sobre todo, se pide serenidad y que sigan estrictamente las medidas siguientes:

Las personas que vivan en la zona delimitada por y han de

- (Provisiones y posible evolución)

En un principio, los efectos producidos por la situación son y se espera que

- (Medidas de colaboración)

Colabore con Protección. Les haremos llegar todos los detalles a través de los Servicios de Emergencia y Medios de Comunicación.

Se recomienda se recuerda la recomendación de

Evite el llamar por teléfono para que no se bloqueen las líneas.

En caso de necesidad, llame al teléfono



6.2.7. MEDIDAS DE PROTECCION A LAS PERSONAS, EVACUACION Y ALBERGUE

INTRODUCCIÓN.-

En virtud de la magnitud del área, del número de afectados o de la tipología de la zona afectada por un episodio de inundaciones, se pondrá en marcha un protocolo de apoyo a los afectados, con el fin de alejarlos del riesgo, y si fuese necesario, ofrecerles unos servicios mínimos mientras retorna la normalidad a sus inmuebles afectados, bien directamente por las aguas o bien por la falta de acceso a estos a pesar de que dichos inmuebles no tengan daños siempre y cuando acceder a ellos suponga riesgo para la población que los ocupaba.

AUTOPROTECCIÓN.-

Las primeras evacuaciones comienzan cuando los propios afectados por autoprotección se alejan del riesgo, usando sus propios medios de transporte, apoyándose en familiares y amigos para el realojamiento temporal.

APOYO A LA POBLACIÓN.-

Se activará el protocolo de apoyo a la población en materia de evacuación y albergue, cuando el director del plan así lo estime y este Plan este activado, usando los medios y recursos que figuran en el P.E.M., consistentes en términos generales en:

TRASPORTE DE AFECTADOS A ÁREAS SEGURAS.-

Se movilizará a la E.M.T. para que ponga a disposición tantos vehículos como sea posible para que realice el desplazamiento de los afectados al área segura habilitada al efecto, así como un equipaje básico por cada uno de los afectados.

Se utilizarán rutas principales como autorías y Red Básica que no estén afectadas por el riesgo, siendo la Policía Local la encargada de coordinar el tráfico de desplazados.

Se informará a la población mediante varios medios de comunicación de los puntos de partida y llegada de los desplazamientos realizados, con el fin de tener en todo momento un control sobre los afectados.

En el caso de desplazamientos que estén destinados exclusivamente al alejamiento de los afectados del riesgo, como por ejemplo trabajadores de un polígono comercial, el transporte habilitado les dejará en un área segura abierta con posibilidad de comunicación con otros medios.

En el caso de desplazamientos que estén destinados al realojamiento de los afectados por afectación de sus inmuebles, el transporte habilitado les dejará en un área segura cerrada que disponga de los servicios básicos necesarios.



ALBERGUE TEMPORAL DE AFECTADOS.-

En el caso de que el número de afectados fuesen suficientes como para habilitar un área segura cerrada con el fin de darles albergue, se usará los espacios cerrados más próximos contemplados en el P.E.M., especificado en la Memoria y en el Plano correspondiente.

Medidas	Procedimientos Operativos
Alejamiento Evacuación Confinamiento	<p>Siempre que sea posible, se utilizará como medida preferente el confinamiento, la población se mantendrá en sus viviendas o recintos próximos al lugar donde se encuentre, si se consideran seguras, observando normas y medidas específicas de autoprotección.</p> <p>Ante determinados riesgos o situaciones peligrosas para la población en que sea preciso su alejamiento (desplazamiento temporal y en zonas cercanas). Se dispondrá los lugares de seguridad previamente definidos, y se controlarán las vías más idóneas o principales a través de las cuales se realizará.</p> <p>La evacuación consiste en un desplazamiento de carácter más prolongado y a zonas más distantes. Se habilitarán las vías de utilización. Se identificarán grupos vulnerables (heridos, discapacitados, etc.). Se designará al personal encargado del movimiento de personas. También será necesario disponer o habilitar dependencias médicas y administrativas para la atención y el control de las personas que son desplazadas.</p> <p>Los procedimientos de evacuación de forma están directamente relacionados con la gestión de las zonas o puntos de albergue.</p>
Seguridad ciudadana	Designación de los grupos encargados de realizar el control de la seguridad en el área de emergencia, generalmente orientado a evitar pillajes, sabotajes, etc., así como para garantizar la seguridad de la población.
Control de accesos	<p>Se realizará el control de accesos a la zona siniestrada o amenazada tanto de personas o vehículos, de manera que se eviten accidentes secundarios y no se entorpezcan los trabajos de los distintos grupos que actúan en la zona afectada.</p> <p>Señalización de accesos disponibles y afectados. Indicación de vías alternativas.</p>
Valoración de impacto	Se evaluarán los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.
Asistencia sanitaria	Se definirán los puntos o zonas de atención y/o traslado de afectados. Se identificarán los grupos más vulnerables.

6.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS BIENES.

Medidas	Procedimientos Operativos
Prevención de riesgos a bienes de interés.	Rescate o salvaguarda de los bienes culturales de mayor importancia: <ul style="list-style-type: none">• Monumentos.• Archivos.• Museos.• Bibliotecas, etc. Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje. Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.
Evitar riesgos asociados	Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo es evitar deterioros en bienes que puedan ser origen de nuevos riesgos e incrementar los daños.

6.4. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.

Medidas	Procedimientos Operativos
Acciones directas (combatir sucesos)	Acciones desarrolladas por los efectivos de intervención, dirigidos y coordinados desde el Puesto de Mando Avanzado (PMA). Acciones asignadas a personal técnico específico, en razón a las singulares características del suceso.
Localización de personas (desaparecidos, víctimas, etc.) rescate / salvamento	Según el tipo de emergencia habrá que contar con la colaboración ciudadana o solo con la actuación de grupos especializados y/o profesionales. Organización equipos de búsqueda, peinados de zonas, etc., ya sea sólo en tierra o con la ayuda de medios aéreos. Actuación de equipos con adiestramiento especial en rescate: equipos de rescate de montaña, nieve, mar, etc.
Control de accesos regulación del tráfico	Establecer el control en todos aquellos accesos que permiten entrar o salir de la zona afectada (tierra, río, mar y aire). Reordenación de tráfico. Vías alternativas. Conocimiento y gestión de los accesos afectados.
Establecimiento de la red de transmisiones	Establecimiento del Puesto de Mando Avanzado (PMA) Establecimiento de comunicaciones: efectivos intervinientes, PMA y CECOP



Medidas	Procedimientos Operativos
Primeros auxilios y/o atenciones sanitarias	Actuación de los equipos de primera asistencia: <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación y estabilización de los heridos en el lugar siniestrado. • Tratamientos inmediatos.
Organización de la estructura sanitaria	Organizar la identificación de heridos, registro y ordenación de evacuación a centros asistenciales. Centralización de datos personales para facilitar la localización e información sobre los afectados. Definición de los canales y métodos de traslado y/o evacuación de heridos a los distintos centros sanitarios y/o de albergue.
Abastecimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Agua • Ropa • Alimentos • Medicamentos... 	Definición y organización de la red logística para el suministro a la población de las necesidades básicas: agua, ropa, alimentos, medicamentos, etc. Destacar la existencia de grupos más vulnerables de población: ancianos, enfermos crónicos o incapacitados, etc., cuya atención debe ser diferenciada.
Albergue de emergencia	Para casos de evacuación, preferiblemente se dispondrá de edificios o instalaciones con infraestructuras adecuadas que no estén afectados. En todo caso se asegurarán: <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia sanitaria. • Condiciones higiénicas y habitabilidad. • Abastecimiento de productos básicos. • Información al público. • Comunicaciones. Siempre que sea posible y la emergencia lo permita se intentará distribuir a los evacuados en viviendas (familiares, conocidos, colaboradores...), lo más cerca posible de su lugar de residencia.
Abastecimiento de los equipos / suministros	Organización de la red de suministro a los equipos de intervención. Infraestructura material necesaria por los cuerpos de intervención: acondicionamiento de accesos, construcción de puentes, etc. Cubrir necesidades básicas para los efectivos actuantes (combustibles, energía, avituallamiento, aseo, descanso, etc.)



6.5. MEDIDAS REPARADORAS O DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS.

Medidas	Procedimientos operativos
Valoración de daños	Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.
Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, etc.	Definición, organización, implantación y gestión de la estructura básica para garantizar el aporte de los servicios básicos a la zona afectada. Organización de las actuaciones a realizar para garantizar unas condiciones higiénicas mínimas en la zona afectada, organización de una mínima red de saneamiento, etc.
Normalización restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos	Supone la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la observación y análisis de la zona afectada, y la definición de las acciones a llevar a cabo para la vuelta a la recuperación de servicios previamente existentes. Estas actuaciones son directamente proporcionales a las consecuencias derivadas del suceso. Se debe considerar la posibilidad de introducir mejoras que aumenten la seguridad y disminuyan la vulnerabilidad.

6.6. MEDIDAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

Son las que hacen referencia a medidas específicas de ingeniería civil o protección medioambiental.

Medidas	Procedimientos Operativos
Medidas de ingeniería civil	Son medidas específicas que complementan las medidas de intervención y reparadoras: tendido o refuerzo de puentes y túneles, apuntalamiento de edificios, etc.
Medidas de protección para el medio ambiente	Son aquellas medidas de protección a bienes especiales, como son aquellos que forman parte del medio ambiente: ríos, lagos, bosques, etc. Pueden englobarse de forma genérica dentro de las medidas de protección a los bienes.

6.7. MEDIDAS DE REHABILITACIÓN

6.7.1. INTRODUCCIÓN

Sin perjuicio de las funciones previstas en la ley 17/2015 "Sistema Nacional de Protección Civil", corresponde a este Plan asegurar la realización de cuantas acciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia ante Riesgos de Inundaciones, y ello mediante:



- La coordinación de los grupos actuantes de forma que se puedan rehabilitar los servicios esenciales y seguir prestando la ayuda necesaria al ciudadano.
- La articulación de un sistema de transmisiones que garantice las comunicaciones entre servicios y Autoridades.
- La protección de la zona siniestrada de las personas y de los bienes que puedan resultar afectados.
- Información a la población.
- El rescate y salvamento de personas y bienes.
- Primeros auxilios y asistencia sanitaria a víctimas.
- Actuación social a los damnificados y
- Rehabilitación de los servicios esenciales para evitar que su carencia o insuficiencia constituyan por si misma otra situación de emergencia o dificulten la actuación de los grupos de intervención.

Sobre este apartado de REHABILITACIÓN se proponen entre otras las medidas y procedimientos que siguen.

6.7.2. MEDIDAS REPARADORAS O DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS

Son las que hacen referencia a la recuperación de los servicios públicos esenciales siguientes:

Medidas	Procedimientos Operativos
Valoración de daños	Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.
Sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, etc.	Definición, organización, implantación y gestión de la estructura básica para garantizar el aporte de los servicios básicos a la zona afectada. Organización de las actuaciones a realizar para garantizar unas condiciones higiénicas mínimas en la zona afectada, organización de una mínima red de saneamiento, etc.
Alimentos	Los alimentos junto con el agua son los elementos básicos para la subsistencia del hombre. La garantía de mantener una población abastecida es directamente proporcional al establecimiento de los sistemas de transportes.
Normalización/ restablecimiento de los servicios públicos, comunicaciones y accesos	Supone la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la observación y análisis de la zona afectada, y la definición de las acciones a llevar a cabo para la vuelta a la recuperación de servicios previamente existentes. Estas actuaciones son directamente proporcionales a las



Medidas	Procedimientos Operativos
	consecuencias derivadas del suceso. Se debe considerar la posibilidad de introducir mejoras que aumenten la seguridad y disminuyan la vulnerabilidad.

6.7.3. MEDIDAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE REHABILITACIÓN

Son las que hacen referencia a medidas específicas de ingeniería civil o protección medioambiental.

Medidas	Procedimientos Operativos
Medidas de ingeniería civil	Son medidas específicas que completen las medidas de intervención y reparadoras: tendido o refuerzo de puentes y túneles, apuntalamiento de edificios, etc.
Medidas de protección para el medio ambiente	Son aquellas medidas de protección a bienes especiales, como son aquellos que forman parte del medio ambiente: ríos, lagos, bosques, etc. Pueden englobarse de forma genérica dentro las medidas de protección a los bienes.

6.7.4. GRUPOS Y SERVICIOS QUE INTERVIENEN.

Desde el punto de vista operativo los grupos de Acción funcionarán bajo la dirección y coordinación de sus mandos naturales que recibirán las ordenes de sus respectivos jefes que se encontrarán y coordinarán entre sí en el CECOPAL.